



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	SUCESIÓN
Causante	BRAULIO JOSÉ BARRERA LÓPEZ
Radicado	851623184001- 2014-00108-00

1. Dado que nuevamente se reitera el requerimiento de la DIAN, y atendiendo los argumentos expuestos por parte del señor JOHN MILTON ORTIZ BAQUERO y de la señora MARÍA JACINTA FONSECA DÍAZ, se designa a la señora NANCY OMAIRA FERNÁNDEZ DE BARRERA para que represente a la sucesión ilíquida ante la DIAN y presente la declaración de renta del causante BRAULIO JOSÉ BARRERA LÓPEZ de los años 2019 a 2021 y la fracción de 2022. Lo anterior deberá hacerlo en el menor tiempo posible.

Se advierte a la señora NANCY OMAIRA FERNÁNDEZ DE BARRERA que no se podrá gravar en exceso a la sucesión, esto en lo que corresponde al pago de honorarios del profesional contable. Debiendo acreditar en debida forma las gestiones realizadas y los pagos por concepto de impuesto.

Corolario, queda relevada de su responsabilidad la señora MARÍA JACINTA FONSECA DÍAZ.

2. Por otro lado, se reconoce personería a la abogada LUZ MARINA BENAVIDES CAMARGO como apoderada judicial del señor BRAULIO FELIPE BARRERA, esto de conformidad con el poder judicial otorgado y allegado al expediente.

3. Finalmente, se pone en conocimiento de los demás interesados la solicitud del abogado del señor JOHN MILTON ORTIZ BAQUERO relacionada con,

Igualmente le reitero la petición manifestada en el memorial allegado con fecha 21 de noviembre del 2021, en cuanto al no pago del impuesto predial de los inmuebles que aparecen en el activo de la sucesión y que se requiera a los apoderados de los herederos para que informen como se va a realizar el pago de los mismos, o que se autorice por el despacho el pago de dichos impuestos, con los títulos judiciales que obran dentro del proceso.

Esto para que se pronuncien si es del caso.

4. Se les recuerda a los apoderados que actúan dentro del presente trámite judicial, el deber legal que tienen de enviar a las demás partes reconocidas dentro del proceso, de un ejemplar de los memoriales presentados (No. 14 del artículo 78 CGP). En consonancia con el párrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

/M.E.C

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado **No. 39.**
Publicado el día **31 de octubre de 2022.**

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18cb86edac1f7ac2244f5b5bd8399dd94cd8d0c8939ce346c66b030b19cf2758**

Documento generado en 28/10/2022 11:38:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>